

LEY DEPARTAMENTAL No. 49
Ley de 31 de octubre de 2013

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Departamental.

SANCIONA:

“DECLARA PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ A LA PENÍNSULA CHALLAPATA DEL MUNICIPIO DE ESCOMA DE LA PROVINCIA ELIODORO CAMACHO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- (OBJETIVO). Declarar Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural del Departamento de La Paz, a la Península Challapata del municipio de Escoma, de la Provincia Eliodoro Camacho del Departamento de La Paz.

Artículo 2.- (COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en coordinación con el Gobierno Central, el Gobierno Autónomo Municipal de Escoma y las Entidades, Territoriales Autónomas, Implementaran planes, programas, proyectos de Investigación, restauración, sensibilización, protección, promoción, difusión y revalorización de los sitios arqueológicos, paisaje natural y vestigios históricos de la Península Challapata.

ARTÍCULO 3° (FINANCIAMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, gestionará y asignará los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4° (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado del cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los veinte y nueve días del mes de octubre de dos mil trece años.

Fdo. Simona Quispe Apaza, T. Javier Tejerina Bautista, Angel Villacorta V.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece años.

Fdo.

César Hugo Cocarico Yana

